

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que a la fecha el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 4 de febrero de 2020 y que les fue comunicado mediante oficio No. 635 del 11 de febrero del mismo año. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n. ° 645

Palmira, Valle del Cauca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00021-00
Demandante:	CONTINENTAL DE BIENES S.A.
Demandado:	WILLIAM PEÑA SIERRA, MARTHA ISABEL MAGIN ACOSTA, CÉSAR PEÑA SIERRA

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que, una vez revisado el diligenciamiento, se pudo evidenciar que a pesar de haberse remitido el oficio No. 635 del 11 de febrero de 2020 a través de la empresa de correo 472, comunicación que fue recibida el día 13 de febrero de 2020, a la fecha el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali no se ha pronunciado al respecto, se ordena requerir a dicha dependencia para que a la mayor brevedad informe al Juzgado el trámite impreso a dicha comunicación, téngase en cuenta que el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P. establece las sanciones a que puede hacerse acreedor por incumplimiento a la orden.

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación anexando copia del oficio No. 635 del 11 de febrero de 2020 con la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE MARZO DE 2021
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55092dba49bc0ee2a43c9a6bdbc55b84297d6663c88c7ffabb39827a8cb22414

Documento generado en 16/03/2021 04:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>